AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal NCa-AMF
Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE
Farés Roque Sosa Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira
Manuel Alba Santana
Evangelina Sánchez Díaz
Raimundo Dacosta Calviño
Kathaisa Rodríguez Pérez

Grupo Municipal CCa-PNC
Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Raquel Acosta Santana
María Clementina Da Silva Bello
Manuel Andrés Rodríguez Márquez

Grupo Municipal NCa-AMF
Sonia del Carmen Mendoza Roger

Grupo Mixto
Dunia Esther Álvaro Soler
Alejandro Cacharrón Gómez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

Concejales no adscritos
Miguel Ángel Graffigna Alemán
Rafael Perdomo Betancor
María Soledad Placeres Hierro

AUSENTES
Juan Valentín Déniz Francés, excusado ante la Corporación por motivos de salud.

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/01/2023 27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día quince de diciembre de dos mil veintidós, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 6677/2022, de 12 de diciembre.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el titular de la Corporación, don Licinio Calvo Pascuas.

Asimismo asiste de forma telemática doña Lucía Darriba Folgueira, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal y debidamente autorizada por resolución de la Alcaldía nº6718/2022, de 13 de diciembre.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 17 de noviembre de 2022, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021. (CG 1/2022).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de fecha 5 de diciembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha de 12 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma. Y de acuerdo con el contenido de los artículos

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167 0852AB7D0444F9E

200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Considerando que con fecha 22 de septiembre fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de forma favorable y publicado el anuncio en el BOP de Las Palmas Nº118 de 30 de septiembre de 2022.

Considerando que por Don Gregorio Pérez Saavedra, con NIF 42804001N, en calidad de administrador único, y en nombre y representación de la mercantil ACADEMIA CAÑADA DEL RÍO S.L., con CIF B-76038611, con número de registro de entrada 15333/2022, de 18 de octubre,dice que: "Que a medio del presente escrito se interesa copia íntegra de dicho expediente, en tanto en cuanto en la aludida sede electrónica esta parte no lo ha visto publicado, no resultando de ninguna manera accesible para el ciudadano. A su vez, se interesa quede en suspenso el trámite de información pública de quince día otorgados a los interesados para realizar las reclamaciones, reparos o observaciones que estimen conveniente, retrotrayéndolo a su inicio, desde el momento en que la información se exponga de forma efectiva a la ciudanía", se publicó en la WEB Municipal hasta el día 11 de noviembre de 2022. Por tanto transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegaciones, se somete a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.-Desestimar la alegación presentada por Don Gregorio Pérez Saavedra, con NIF 42804001N, en calidad de administrador único, y en nombre y representación de la mercantil ACADEMIA CAÑADA DEL RÍO S.L., por haberse iniciado nueva publicación en la web municipal con fecha 11 de noviembre de 2022 y trascurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que conste que se hayan presentado nuevas alegaciones.

Segundo.-Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2021, una vez resueltas las reclamaciones presentadas

Tercero.- Remitir la Cuenta General aprobada o rechazada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda."

DEBATE. Intervenciones:

- No se formulan intervenciones.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/01/2023 27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20
Votos a favor: 10 (6 CCa-PNC, D. Pedro Armas Romero, 2 PP, 1 Podemos)
Abstenciones: 10 (6 PSOE, Dª. Sonia Mendoza Roger y los concejales no adscritos D. Miguel Ángel Graffigna, D. Rafael Perdomo Betancor, Dª. María Soledad Placeres Hierro).

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría simple de los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/10

TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INDEMNIZACIONES POR DEFENSA JURÍDICA. (EVS 6/2019).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha de 12 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada cuenta del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado el día 8 de mayo de 2019 en el que se aprobó definitivamente el acuerdo de indemnización por defensa jurídica.

Visto el informe de Secretaría General, que se transcribe a continuación:

"INFORME DE SECRETARÍA

Solicitado informe de forma verbal por la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Portavoces del pasado día 10 de noviembre de 2022, a propósito de la moción R.E. 16003, de 30 de octubre, presentada por los concejales no adscritos D. Rafael Perdomo Betancor y Dª. María Soledad Placeres Hierro, de la que se deja constancia escrita en la forma prevista para los actos verbales en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Corporación de Pájara en sesión ordinaria del día 8 de mayo de 2019 adoptó el acuerdo relativo a la aprobación definitiva del acuerdo de indemnización por defensa jurídica.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

Segundo.- Los concejales no adscritos D. Rafael Perdomo Betancor y Dª. María Soledad Placeres Hierro mediante moción presentada por R.E. 16003, de 30 de octubre proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo de modificación del acuerdo señalado en el punto anterior:

"En el apartado segundo punto dos se establece un máximo de 6.000€, por la fase de diligencias previas, sin especificar los servicios de asistencia letrada y procurador. PROPUESTA AL PLENO: La Asistencia letrada en fase de diligencias previas, queda establecido en la cantidad de 6.000€ y los servicios de procurador a un máximo de 1.100€ en la misma fase.

En dicho acuerdo regulador, no hace mención a los procedimientos civiles, a los que también se está expuesto, especialmente los cargos públicos. Por ello en este acuerdo regulador debe quedar claro que tanto los procedimientos civiles como penales quedan cubiertos por este acuerdo equiparando las cuantías para ambos casos".

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14 del Real Decreto Legislativo, 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo, señala bajo la rúbrica "derechos individuales" que tendrá derecho a "la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

Por su parte, el artículo 23 del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Pájara y sus trabajadores, el cual resulta de aplicación al personal laboral, dispone que el Ayuntamiento garantizará asistencia jurídica por causa de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, siempre que la pretensión del trabajador no se dirija contra la Corporación y la resolución final y firme del proceso no sea condenatoria.

En el mismo sentido, el artículo 22 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Pájara se dispone que el Ayuntamiento garantizará asistencia jurídica por causa de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, siempre que la pretensión del funcionario no se dirija contra la Corporación y la resolución final y firme del proceso no sea condenatoria.

En cuanto al derecho a la asistencia jurídica a favor de los concejales, cabe mencionar que la concesión de asistencia jurídica no es más que el reconocimiento de un derecho que tienen los concejales a ser indemnizados de los gastos de asistencia jurídica en que incurran con motivo del cargo que ostentan de conformidad ordenamiento jurídico en vigor y las consideraciones legales y requisitos establecidos en el informe de referencia. Si bien corresponde poner de manifiesto, que en cuanto al derecho de asistencia jurídica de los concejales, si se analiza en puridad, se observa que de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002 (rec. 3271/1996), los gastos derivados de la asistencia jurídica de los cargos electos en los procedimientos que se sigan en contra de ellos en el ejercicio legítimo de sus funciones, pueden ser indemnizados como gastos derivados del ejercicio del cargo siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos. Es una potestad de la entidad local considerar estos gastos como indemnizables en ejercicio de la autonomía local, no una obligación, por lo que cada Corporación podrá acordar lo que estime conveniente sobre esta cuestión.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

Segundo.- *La propuesta referida se pronuncia sobre dos cuestiones, por un lado la distribución de los gastos de defensa letrada y procuraduría dentro del límite máximo de las diligencias previas, y por otro lado la cuestión relativa a los procedimientos civiles.*

Sobre la primera de las cuestiones, tal como se recoge en los antecedentes del acuerdo del día 8 de mayo de 2019 adoptó el acuerdo relativo a la aprobación definitiva para la indemnización por defensa jurídica anteriormente mencionado, así como el punto anterior, es una decisión puramente discrecional de la Administración la decisión de incluir los abonos de gastos de esta defensa. El único límite sería lo exceder de lo que podría considerarse como razonable, como principio rector que es aplicable a toda gestión de los fondos públicos.

En ese sentido, introducir el matiz de que el límite de 6.000€ de las diligencias previas va referido exclusivamente para la defensa letrada y por otro lado asignar la cantidad de 1.100€ para la procuraduría, no supone que se desprenda algo irracional en dicha cuantía, quedando por consiguiente dentro de los límites normales del ejercicio de toda potestad discrecional. Téngase en cuenta, no obstante, que los mismos son gastos arancelarios, cuyo importe está previamente establecido.

Sobre la segunda de las cuestiones, en materia de procedimientos civiles, es cierto que el TREBEP lo hace extensivo a todas las jurisdicciones, y como tal siguiendo el mismo principio podría extenderse también a las autoridades, por principio propio de equidad. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en los procesos civiles sí existe un concepto que es aplicable a todo proceso (no así a la vía penal, que tiene carácter de excepcional) que son las costas procesales, en las que rige el principio de vencimiento. Esto supone que si la parte demandante ve desestimada sus pretensiones, la parte demandada (en nuestro caso la autoridad o el empleado público en cuestión) tendrá derecho al reintegro de las costas procesales, que efectivamente cubrirán los gastos de abogado y procurador, o al menos parte de ellos. Por ello, será cuestión lógica introducir este matiz de las costas procesales en los procesos civiles, pues desde luego no sería admisible que la sufragación del importe del abogado y procurador se abonase, total o parcialmente, dos veces, produciéndose desde luego un enriquecimiento injusto en este sentido a favor de la autoridad o empleado.

También no debe perderse de vista que, a priori y teniendo en cuenta los distintos órdenes jurisdiccionales, es ciertamente difícil que una demanda civil tenga algún tipo de viabilidad contra una autoridad o empleado en el ejercicio de sus funciones, ya que esta responsabilidad está en absoluto cubierta por el régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Administración, de la que conoce el orden contencioso-administrativo, y siendo en tal caso que una actuación de un empleado o una autoridad da lugar a una indemnización que debe asumir la Administración, luego será esta la que repita contra aquellos (Ley Régimen Jurídico Sector Público), lo cual dará lugar a un acto administrativo (en su caso) que será recurrible nuevamente por aquellos empleados o autoridades ante el contencioso.

Por ello, una demanda civil contra autoridades o empleados públicos por hechos realizados en el ejercicio de sus funciones es ciertamente difícil a la hora de que pueda ser estimada. Desde luego, en virtud del principio a la tutela judicial efectiva toda persona puede ejercitar una acción civil con la interposición de la correspondiente demanda, pero la viabilidad de la misma, por falta de jurisdicción de este orden,

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167 0852AB7D0444F9E

cuestión además de orden público procesal con todo lo que ello conlleva, es desde luego, muy escasa, por no afirmarlo con carácter absoluto.

Por consiguiente, aun cuando tenga una nula viabilidad, pero dada la posibilidad que se interponga, es posible hacer una previsión en relación a la misma, para tales casos, si bien subordinado en todo caso y de forma definitiva a la tasación definitiva de las costas, con la finalidad exclusiva de que cubra la diferencia hasta el importe máximo previsto.

Por todo ello, se propone que la introducción de un punto quinto, con la siguiente redacción:

"En caso de demandas seguidas ante la jurisdicción civil por el ejercicio de funciones de cargos públicos del Ayuntamiento de Pájara, será extensible los honorarios previstos para las diligencias previas para la primera instancia, y el límite máximo para las instancias superiores. No obstante, las costas percibidas por condena de la parte demandante se descontarán de la cantidad total a percibir, no percibiéndose ninguna cantidad en caso de que las costas sean superiores al importe de la indemnización prevista. En todo caso, deberá adjuntarse en la solicitud la resolución judicial firme de tasación de las costas de contrario, sin perjuicio de los abonos a cuenta que procedan".

Tercero.- *Sobre el procedimiento a seguir, debe tenerse en cuenta que la naturaleza jurídica de este asunto es una moción de un concejal, por lo que en principio tiene valor de carácter político sin perjuicio de que posteriormente se hagan las actuaciones administrativas oportunas. En particular, la modificación del acuerdo puede dar lugar de conformidad con el artículo 214 TRLRHL al reconocimiento de obligaciones exigibles a cargo de la Corporación Local (aumento de la ayuda en concepto de gastos de procuraduría), por lo que se requerirá, en caso de que así lo estime la Intervención, fiscalización previa.*

Lo que se informa a los efectos oportunos"

Es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara el día 8 de mayo de 2019, relativo a la aprobación definitiva del acuerdo de indemnización por defensa jurídica, en los siguientes términos:

El punto segundo del mismo quedará redactado de la forma siguiente

"2º.- Dentro del límite máximo por procedimiento establecido en el párrafo anterior se establece otro límite máximo por importe de seis mil euros (6.000 €) por la fase de Diligencias Previas y los servicios de procuraduría a un máximo de 1.100€, si bien en este último caso se aplicarán y justificarán mediante las cantidades establecidas en los aranceles legalmente aplicables".

Se introduce un nuevo apartado quinto, con la siguiente redacción:

"5.- En caso de demandas seguidas ante la jurisdicción civil por el ejercicio de funciones de cargos públicos del Ayuntamiento de Pájara, será extensible los honorarios previstos para las diligencias previas para la primera instancia, aplicándose el límite máximo

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

para las instancias superiores. No obstante, las costas percibidas por condena de la parte demandante se descontarán de la cantidad total de la indemnización a percibir, no percibiéndose ninguna cantidad en caso de que las costas sean superiores al importe de la indemnización correspondiente. En todo caso, deberá adjuntarse en la solicitud la resolución judicial firme de tasación de las costas de contrario, sin perjuicio de los abonos a cuenta que procedan".

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Dar traslado del Presente Acuerdo a los servicios municipales a efectos de su cumplimiento."

DEBATE. Intervenciones:

- Dª. Esther Álvaro Soler.
- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D. Pedro Armas Romero

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: *http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/26*

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/296

CUARTO.- DECLARACIÓN COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA DE LA ENTIDAD MERCANTIL SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA) (EVC 6/2022)

Por parte de la Concejalía de Urbanismo se propone retirar el punto del orden del día atendiendo a las cuestiones formuladas en la Comisión Informativa correspondiente. Lo retira la Presidencia al amparo de lo previsto en el artículo 67.2 del Reglamento Orgánico: "*2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente retirará un asunto de los incluidos en el orden del día en los siguientes casos (...)a propuesta del ponente del Área por causa justificada*".

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

QUINTO.- MOCIÓN REMITIDA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA CON EL OBJETO DE PROPONER MEJORAS EN MATERIA SOCIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA POBREZA EN LA ISLA. (MOC 31/2022)

Dada cuenta de la moción remitida por el Cabildo de Fuerteventura, con el objeto de proponer mejoras en materia social para combatir y erradicar la pobreza en la isla, que se transcribe a continuación:

"MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, DE FECHA 25.10.2022, CON EL OBJETO DE PROPONER MEJORAS EN MATERIA SOCIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA POBREZA EN ESTA ISLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dª María Jesús de la Cruz Montserrat, portavoz del Grupo del Partido Socialista en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Manuel Hernández Cerezo, Marlene Figueroa Martín, Víctor Alonso Falcón, Lolina Negrín Pérez, Carlos Rodríguez Cabrera, Miguel Andújar Díaz comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Cabildo de Fuerteventura:

Exposición de motivos

ANTECEDENTES

Fuerteventura a lo largo de su Historia ha pasado por épocas muy complicadas vinculadas con la necesidad de alimentos, es notorio el avance en este sentido y el aumento de calidad de vida de la población en general. Hoy en día, a nivel mundial por desgracia siguen existiendo cifras vinculadas con el hambre y la pobreza que, de manera directa e indirecta afecta a la ciudadanía también de esta Isla.

El 17 de octubre del año 1987 cien mil personas se reunieron en la plaza del Trocadero París –la misma en la que en 1948 se firmó la Declaración Universal de DDHH- para manifestarse en solidaridad con las víctimas del hambre y la pobreza extrema. Desde 1992, esta fecha es reconocida por la Organización de Naciones Unidas (ONU) como el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, considerando que la dignidad no sólo es un derecho fundamental, sino que constituye la base de todos los demás derechos, y que las personas que viven en la pobreza ven denegada esadignidad.

Esta misma consideración es la que hace que poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo sea el primero de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, considerando así, el problema de la pobreza como el mayor desafío global al que se enfrenta la humanidad en la actualidad.

En España, la desigualdad y la pobreza tienen niveles demasiado altos, a los que han contribuido de manera decisiva las sucesivas crisis acaecidas en la última década, debido a las cuales, la tasa de Riesgo de Pobreza y Exclusión (AROPE) situaba en 2020 en riesgo de pobreza al 27,8% de la población, un 0,5% más que en 2018. (Instituto Nacional de Estadística, Encuesta del año 2021 con datos referidos al año 2020).

Lamentablemente, en los últimos años hemos tenido que afrontar dos graves crisis de aparición súbita que, como siempre ocurre, han afectado con mayor intensidad a familias que ya tenían rentas bajas. La reducción de la pobreza y la eliminación de la desigualdad son objetivos fundamentales.

Pese a avances como la creación del Ingreso Mínimo Vital, actualmente 500.000 hogares, 1,4 millones de ciudadanos y ciudadanas, de ellos cerca de 600.000 menores de edad, gozan de una protección garantista que les da la oportunidad de reemprender sus proyectos vitales, evitando con ello

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167 0852AB7D0444F9E

casos de exclusión severa y pobreza extrema; porque la desigualdad, la pobreza y la exclusión social son fenómenos concatenados; y para acabar con la exclusión –es decir, con barreras de acceso a oportunidades laborales, habitacionales, formativas, residenciales u otras- hay que

comenzar atacando los factores sociales y económicos que abocan a las personas a situaciones de vulnerabilidad. Además, han visto reforzada su protección gracias al complemento específico para la infancia aprobado en 2021, que se reforzó con el incremento del 15% para paliar los efectos de la guerra de Ucrania.

No estamos satisfechos por un país que se encuentra a la cola de Europa en pobreza infantil, pero debemos garantizar que redoblaremos los esfuerzos hasta conseguir que todos y todas; niños, niñas y adolescentes, crezcan con las necesidades mínimas cubiertas y en un entorno que propicie la igualdad de oportunidades y en el que el ascensor social funcione a pleno rendimiento.

Mención especial merece la situación de las mujeres, pues son quienes sufren el índice más alto de pobreza y precariedad. Además, debido a esta desigualdad de origen, es en ellas en las que impactan con mayor virulencia los efectos de las crisis económicas. En este sentido, la principal protección ante las situaciones de pobreza laboral han sido las reiteradas subidas del Salario Mínimo Interprofesional, que se ha incrementado un 35% en los últimos años, beneficiando especialmente a jóvenes y mujeres, quienes tienen peores condiciones laborales y menores salarios. Mientras que Rajoy, en 7 años de gobierno sólo incrementó 94€ el salario mínimo, el gobierno de Pedro Sánchez loha incrementado en 264€ -en tan solo cuatro años- pasando de 736€ a 1000€, es decir, un incremento del 35% frente al 15% del período del PP.

Combatir la pobreza energética también debe ser una prioridad, medidas como el bono social eléctrico o la excepción ibérica al precio del gas, son fundamentales para abordar esta gravísima carencia de muchos hogares españoles.

Todas estas medidas y acciones, así como otras que se están llevando a cabo, para que tengan el mayor impacto posible en la erradicación de la pobreza deben complementarse desde la cogobernanza, siendo así su impacto mucho mayor.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura presenta la siguiente:

Propuesta de moción:

1. *Establecer una Estrategia Insular, en coordinación con el resto de Administraciones, especialmente con los Ayuntamientos, contra la pobreza, como complemento de las políticas que se están llevando a cabo por el Gobierno de España y Gobierno de Canarias, que incluya diagnóstico, objetivos, indicadores y medidas, que sea participada por la propia administración, los partidos políticos, organizaciones sociales expertas, así como profesionales. Esta Estrategia deberá incidir en las políticas insulares de forma transversal y servirá para mejorarlas y actualizarlas al actual contexto social y económico.*

2. *Incrementar los recursos económicos destinados a ampliar servicios que afectan directamente a la mejora de la situación de pobreza de muchas familias de Fuerteventura.*

3. *La adhesión del Cabildo Insular de Fuerteventura a la "Alianza País Pobreza Infantil Cero".*

INTERVENCIONES:

D. Víctor M. Alonso Falcón: *explica la moción.*

D. Adargoma Hernández Rodríguez: *propone incorporar un punto 4º para dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos, Gobierno de Canarias y Gobierno de España. El Servicio estudió los mecanismos de adhesión que se proponen a la Alianza de País Pobreza Infantil Cero.*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167 0852AB7D0444F9E

D. Víctor M. Alonso Falcón: *acepta la enmienda de D. Adargoma Hernández Rodríguez.*

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, ***por unanimidad*** *de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as.,asistentes,* ***ACUERDA:***

1. *Establecer una estrategia insular, en coordinación con el resto de Administraciones, especialmente con los Ayuntamientos, contra la pobreza como complemento de las políticas que se están llevando a cabo por elGobierno de España y Gobierno de Canarias, que incluya diagnósticos, objetivos, indicadores y medidas, que sea participada por la propia administración, los partidos políticos, organizaciones sociales expertas, así como profesionales. Esta estrategia deberá incidir en las políticas insulares de forma transversal y servirá para mejorarlas y actualizarlas al actual contexto social y económico.*

2. *Incrementar los recursos económicos destinados a ampliar servicios que afectan directamente a la mejora de la situación de pobreza de muchas familias de Fuerteventura.*

3. *La adhesión del Cabildo Insular de Fuerteventura a la "Alianza de País pobreza infantil cero".*

4. *Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de la Isla, al Gobierno de Canarias y alGobierno de España."*

Se somete a votación la adhesión a la moción remitida por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

DEBATE. Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: *http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/434*

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/528

SEXTO.-MOCIÓN REMITIDA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA RELATIVA A LOS INCREMENTOS EN LOS COSTES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADO A LA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/01/2023 27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

(MOC 32/2022)

Dada cuenta de la moción remitida por el Cabildo de Fuerteventura, relativa a los incrementos en los costes del suministro eléctrico destinado a la desalación de agua de mar, que se transcribe a continuación:

"MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y LOS/AS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS COALICIÓN CANARIA Y PARTIDO POPULAR, RELATIVA A LOS INCREMENTOS EN LOS COSTES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADO A LA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

"Exposición de motivos:

El agua en Canarias es un recurso escaso y este hecho ha condicionado la vida del archipiélago a lo largo de la historia, convirtiendo la gestión de este recurso en un elemento esencial para el desarrollo económico y social de las islas. La escasez de pluviometría en los últimos años y la diversidad en la disponibilidad de aguas subterráneas, ha forzado, desde hace tiempo, modelos de gestión sostenibles de agua procedente desalación de agua de mar, que benefician su propio desarrollo y preservan el recurso hídrico establecido en los acuíferos de las islas.

En el caso concreto de Fuerteventura precisa de actuaciones de desalación de agua de mar como aporte en exclusividad a usos tan esenciales como es el agua de consumo humano, o los destinados a la actividad industrial o el agua necesaria para el desarrollo agropecuario, sin existir otra alternativa viable que complemente la aportación de agua desalada de mar.

Este proceso de desalación de agua de mar, plantea una espiral creciente de costes, que se ve agravada en los territorios insulares con mínima pluriometría, y consecuentemente, esta circunstancia, motiva que haya habido que adoptar medidas para reducir dicho coste y facilitar así la accesibilidad a los recursos hídricos para la población y el desarrollo de las actividades económicas. Es el caso de la Orden nº 348/2022, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del funcionamiento de plantas potabilizadoras de agua situadas en su territorio, con una aportación económica de 8,5 millones de euros para toda Canarias, la cual se considera insuficiente para hacer frente a los costes en la desalación de agua de mar en Canarias.

Teniendo en cuenta que los precios de la energía eléctrica del mercado español en el momento actual están sufriendo desde hace un año fuertes subidas motivadas inicialmente por las subidas del Gas donde en la generación eléctrica está incluida en el mix energético y aunque es minoritaria la generación eléctrica a través del Gas, es la que marca las subidas a nivel global de los precios diarios del mercado eléctrico y a todo esto se une la guerra de Rusia-Ucrania y los cortes de suministro de gas a Europa y reducción del gas de Argelia a España, lo que hace empeorar más la situación. Ante esta incertidumbre, los precios actuales de la energía eléctrica se mueven entre los 400-250 €/MW frente al precio máximo de hace más de año y medio que eran de unos 120 €/MW. Un claro ejemplo de estos incrementos en los costes del suministro eléctrico destinado a la desalación de agua de mar es el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, una entidad de uso público con las competencias transferidas en la producción y distribución de agua de consumo en la isla de Fuerteventura, donde los costes energéticos de producción han pasado de 5,1 millones de euros en el período 2018/19 a 17,73 millones de euros en 2022/23

Y siendo inasumibles los incrementos en los costes del suministro eléctrico por parte del CAAF, ya que solamente este incremento en los costes de suministro eléctrico duplica el actual presupuesto anual del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, y como hemos expuesto anteriormente es la única alternativa de suministro de agua no solo a la población insular, sino a cualquier actividad económica que sedesarrolle en Fuerteventura.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

Por todo ello, y en atención al reclamo que desde las Administraciones Públicas y Locales debemos atender, se propone para su aprobación al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Estado, concretamente al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico a la incorporación de ayudas excepcionales a la desalación de agua en Canarias, que actualmente dispone de 8,5 millones de Euros, de los cuales Fuerteventura percibe unos 600.000 € y que resulta insuficiente para hacer frente a los incrementos ocasionados por el contexto global en el suministro eléctrico. Así como dar traslado al Congreso de los Diputados y al Senado, así como a los grupos políticos que conforman ambas.

2. Instar al Gobierno de Canarias, Consejería de Hacienda y Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a que incorpore una partida presupuestaria específica para hacer frente a los sobrecostes establecidos en las tarifas eléctricas destinadas a la producción de agua de consumo humano, en islas donde no existe otra alternativa de suministro.

3. Exigir al Estado y Comunidad Autónoma de Canarias, según el ámbito competencial, la regulación de los costes o tarifas destinadas al suministro eléctrico que afecten de forma directa a servicios públicas esenciales y de primera necesidad como es el suministro de agua de consumo humano.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la FECAI y a los Ayuntamientos de la isla.

***VOTACIÓN Y ACUERDO**:*

*El Pleno de la Corporación, por **20 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, 4 del grupo Popular, 3 del grupo Nueva Canarias-Frente Amplio-Asambleas Municipales de Fuerteventura: 1 de D. Antonio Sergio Lloret López, Presidente de la Corporación, y 1 de D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, y 1 de Dª Sandra Domínguez Hormiga, y 6 del grupo PSOE), y **2 abstenciones** (del grupo Mixto), **ACUERDA:***

1. Instar al Estado, concretamente al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico a la incorporación de ayudas excepcionales a la desalación de agua en Canarias, que actualmente dispone de 8,5 millones de Euros, de los cuales Fuerteventura percibe unos 600.000 € y que resulta insuficiente para hacer frente a los incrementos ocasionados por el contexto global en el suministro eléctrico. Así como dar traslado al Congreso de los Diputados y al Senado, así como a los grupos políticos que conforman ambas.

2. Instar al Gobierno de Canarias, Consejería de Hacienda y Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a que incorpore una partida presupuestaria específica para hacer frente a los sobrecostes establecidos en las tarifas eléctricas destinadas a la producción de agua de consumo humano, en islas donde no existe otra alternativa de suministro.

3. Exigir al Estado y Comunidad Autónoma de Canarias, según el ámbito competencial, la regulación de los costes o tarifas destinadas al suministro eléctrico que afecten de forma directa a servicios públicas esenciales y de primera necesidad como es el suministro de agua de consumo humano.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la FECAI y a los Ayuntamientos de la isla."

Se somete a votación la adhesión a la moción remitida por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/01/2023 27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

DEBATE. Intervenciones:

- José Manuel Díaz Rodríguez.
- Pedro Armas Romero.
- Rafael Perdomo Betancor.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/537

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/741

SÉPTIMO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA DECLARACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO NACIONAL 2023 "TURISMO SOL Y PLAYA". (MOC 33/2022)

Dada cuenta de la moción presentada por la Alcaldía Presidencia, para la declaración del plan turístico nacional 2023 "Turismo Sol y Playa", que se transcribe a continuación:

"MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA DECLARACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO NACIONAL 2023 "TURISMO DE SOL Y PLAYA"

El Plan Turístico Nacional 2023 se desarrollará en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

El PRTR tiene como objetivo aumentarla productividad y el crecimiento potencial del país, avanzando hacia una España verde, digital, inclusiva, con mayor cohesión social y territorial y sin brechas de género.

De esta forma, el PRTR constituye el instrumento para ejecutar las transformaciones que, a nivel europeo, se prevén implementar con los fondos NextGeneration EU y supone el ejercicio de inversión pública y de reformas más ambicioso de la reciente historia económica.

Dentro del PRTR se recoge el Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico (Componente 14), como la apuesta de transformación del sector turístico hacia la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, así como también hacia la digitalización y la competitividad de los destinos turísticos. En coherencia con lo establecido en el PRTR, en cada anualidad, en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Turismo, se establece una prioridad estratégica en materia de política nacional turística, de manera que los fondos europeos puedan tener un impacto en la oferta turística del país y el propio programa un hilo conductor y una coherencia global.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

Esto permite los esfuerzos que se hacen desde distintos programas del PRTR y también mejorar el impacto en determinados productos o experiencias que caracterizan al conjunto del país, lo que mejorará la promoción internacional. Y en este contexto, desde la Alcaldía de cada uno de los Ayuntamientos que forman parte de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias se ha propuesto a la Consejería de Turismo de Canarias-mediante escrito que se acompaña-, para su elevación a la Comisión Sectorial de Turismo, la declaración del Plan Turístico Nacional 2023 "Turismo de sol y playa".

Efectivamente, el turismo de sol y playa que se refiere a los productos turísticos que se realizan en playas y zonas costeras, donde el clima es cálido y habitualmente soleado, representa la actividad económica hegemónica en nuestro municipio y la declaración del Plan Turístico Nacional 2023 "Turismo de sol y playa" indudablemente representará actuaciones concretas con financiación procedente de los fondos Next Generation EU.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Turismo de Canarias, para su elevación a la Comisión Sectorial de Turismo, a los efectos de que, por este órgano de cooperación se proceda a la declaración del Plan Turístico Nacional 2023 "Turismo de sol y playa".

DEBATE. Intervenciones:

- Pedro Armas Romero.
- María Clementina Da Silva Bello.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/755

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: aprobada por unanimidad

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/973

OCTAVO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE TURISMO DE CANARIAS PRESENTADA POR LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA LEY TURÍSTICA. (MOC 34/2022)

Se propone por el proponente se retira del orden del día a lo amparo de lo dispuesto en el reglamento orgánico, de acuerdo con el punto tercero del apartado segundo del artículo 67 del mismo: *"2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente retirará un asunto de los incluidos en el orden del día en los siguientes casos… a petición del proponente de una Moción*".

Acceso al punto del orden del día:

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/980

NOVENO.- APOYO A LA DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD A LA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN EN PIEDRA EN SECO EN LA COMUNIDAD CANARIA, REMITIDA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. (MOC 35/2022).

Dada cuenta de la moción presentada por el Cabildo de Fuerteventura, en apoyo a la declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la técnica de construcción de piedra en seco en la Comunidad Canaria.

En virtud de todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Apoyar la declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la técnica de construcción de piedra en seco en la Comunidad Canaria.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura.

DEBATE. Intervenciones:

- Pedro Armas Romero

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/1019

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/1070

DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 6530/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (DA 11/2022)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 6530/2022, de fecha 28 de noviembre, relativo a la delegación de la presidencia de la Junta de Gobierno Local del día 28 de noviembre de 2022, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 2022. (CIFRAS 1/2022).

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/01/2023 27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E

Se da cuenta del informe de la Jefatura de Negociado Registro, Estadística e Información, que se transcribe a continuación:

"Informe de la Jefatura de Negociado de Registro, Estadística e Información relativo a la Cifra de Población a 1 de enero de 2022.

Doña Josefa Mª. Cabrera Ramos, Jefa de Negociado del departamento de Registro, Estadística e Información.

INFORMA:

Que dada cuenta del resumen numérico del fichero enviado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al Ayuntamiento de Pájara, y finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a ***1 de enero de 2022****, la cual asciende a* ***20751 habitantes****.*

Es por lo que se comunica para que el Pleno Municipal tome conocimiento de dicho resumen anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y a los efectos oportunos."

DÉCIMO SEGUNDO.- TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZCIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, EMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. (CG 1/2021)

El Pleno toma conocimiento del informe definitivo de la fiscalización de la cuenta general del ejercicio presupuestario 2020 del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes, emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

DÉCIMO TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.

DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por D. Raimundo Dacosta Calviño:

1. Formula pregunta relativa por la situación de una serie de proyectos de obras pendientes de ejecución. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia y de la Concejalía de obras.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167 0852AB7D0444F9E

2. Formula pregunta relativa a la situación de los campos de fútbol, en particular el de la Lajita. Se le da respuesta por parte de la Concejalía correspondiente y de la Alcaldía-Presidencia.
3. Formula pregunta relativa a la situación de las "*patinetas*". Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia, manifestándole que se ha aprobado la ordenanza correspondiente.

- Formuladas por D. Rafael Perdomo Betancor:

1. Formula pregunta por la situación del Museo Pepe Dámaso, expresando su queja por la falta de tramitación del expediente en cuestión. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia y de la Concejalía de Urbanismo, expresando que está pendiente de una valoración económica.
2. Expresa ruego en relación a las declaraciones de interés insular emitidas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, y que el proyecto de interés para Pájara como sería el Auditorio no se ha realizado. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
3. Formula pregunta relativa a la compra y demás gestiones correspondientes en relación a la casa "Isaítas", casa tradicional de la cultura histórica majorera, que serviría para hacer cosas de interés público. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.

- Formuladas por D. Miguel Ángel GraffignaAlemán

1. Formula pregunta relativa a la publicación de los expedientes de contratación en el perfil del contratante, dándosele respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
2. Formula pregunta al proyecto de la urbanización de La Pared, dándosele respuesta por parte de la Concejalía de Obras.

Acceso a las intervenciones:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/90/1154

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a once horas en punto, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282167085 2AB7D0444F9E